



Coordinación General de Servicios Públicos Municipales

Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SIENDO EL DÍA **01 DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIESEIS**, COMPARECEN POR UNA PARTE EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LA LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y EL LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2015-2018** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. SALVADOR LOPEZ SUAREZ**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DENOMINADA **INDUSTRIAL CORDELERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, UBICADO EN AV. JOSE MARIA GONZALEZ HERMOSILLO PERIFERICO SUR No. 944 INTERIOR 2 DE ESTA CIUDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTATARIO"**, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A **"EL PRESTADOR"** Y A **"EL PRESTATARIO"** EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Por "EL PRESTADOR"

I.1.- Declara que, en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones de este pleno, asimismo se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del pleno u órgano de gobierno de referencia y representar al Municipio en los Convenios que éste celebre.

I.2.- Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro, de esta ciudad, en el interior de la Presidencia Municipal. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, Ejercicio Fiscal 2016, el municipio está facultado para ejercer el cobro por el servicio de recolección de basura.



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500.
www.ciudadguzman.gob.mx

Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal



Coordinación General de Servicios Públicos Municipales

Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

II.- Por "EL PRESTATARIO"

II.1.- Bajo Protestad de decir verdad declara ser Apoderado General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales de la Empresa Denominada **INDUSTRIAL CORDELERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, Según Escritura Pública número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Ángel Bolaños Guzmán Notario Público Número 30 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II.2.- Bajo protestad de decir verdad declara ser mexicano, mayor de edad, con domicilio particular en Cto. Real Mil Cumbres # 635, Fraccionamiento Real Mil Cumbres, Morelia, Michoacán. El cual señala para recibir todo tipo de notificaciones y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electora con folio número 1107130196783.

Por así convenir a los intereses de "**LAS PARTES**", los comparecientes han decidido celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" realizará por conducto del personal de Aseo Público el servicio de recolección de basura y desperdicios, debidamente separados (orgánicos, inorgánicos y sanitarios), debiéndose recolectar y trasladar **4.33 m³** por mes transportarla dos días por semana (**Martes y Viernes**), con horario y días laborables al Relleno Sanitario, de conformidad a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo y/o Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y las condiciones de trabajo.

SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO" se compromete a cumplir lo previsto por la **Sección Novena, Fracción I, Artículo 54 De La Ley De Ingresos Para El Municipio De Zapotlán El Grande, del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016**, donde nos indica que *por recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en vehículos del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto en los reglamentos respectivos, por cada metro cúbico*: se cobrará la cantidad de \$ **62.00** (Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.





Coordinación General de Servicios Públicos Municipales

Zapotlán el Grande



TERCERA.- “EL PRESTATARIO” se obliga a pagar la cantidad de -----
\$ 268.46 (Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 46/100 MN.) **mensuales**, por concepto de pago de la totalidad del servicio contratado, dentro de los primeros diez días del mes en turno, a **“EL PRESTADOR”** en la Tesorería Municipal, por el servicio contratado para la persona física C. Salvador López Suarez, de la Institución denominada Industrial Cordelera Mexicana, S.A. De C.V., cuyo domicilio ya quedo señalado en el proemio de éste contrato, en caso de retraso en el pago se suspenderá el servicio.

CUARTA.- “EL PRESTATARIO” se obliga, para facilitar la recolección de basura y desperdicios, tener la basura acomodada y ordenada.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será del día 001 de Enero de 2016 al día 31 de Diciembre de 2016; por lo que deberán acudir a refrendar su contrato al término de éste.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco, por lo tanto **“EL PRESTATARIO”**, renuncia al fuero por razón de su domicilio presente o futuro.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR” podrá dar por terminado el presente contrato por incumplimiento de **“EL PRESTATARIO”**, sin necesidad del Procedimiento Administrativo. Al no pagarse en tiempo y forma, se suspenderá el servicio de recolección sin responsabilidad para el prestador.

Leído que fue el presente Contrato lo firman en cuatro tantos **“LAS PARTES”** en compañía de los testigos que al final suscriben para constancia.





Coordinación General de Servicios Públicos Municipales
Zapotlán el Grande



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SINDICO



"EL PRESTADOR"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
SECRETARIO GENERAL

"EL PRESTATARIO"

P.A.
[Handwritten signature]

C. SALVADOR PEREZ SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAL CORDELERA MEXICANA, S.A DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO

ARQ. REYMUNDO FLORES
ALCANTAR
COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES



IGNACIO G. PEÑA VARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASEO PÚBLICO

[Handwritten signature]

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Empresa Industrial Cordelera Mexicana, S.A. de C.V., suscrito el día 001 de Enero del año 2016.

